

**LEYES**

**LEY N° 7.825**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de Pagancillo, departamento Felipe Varela, que será destinado a la construcción de la Escuela de Pagancillo y responde a las siguientes características:

Ubicación: localidad de Pagancillo - Superficie: 4.755 m2 - Propietario: Agustina Narváez de Tejada - Matrícula Catastral: 0803-1010-042, Circunscripción III, Sección "A", Manzana 10, Parcela 42 - Colindantes: Oeste: calle 24 de Septiembre, Este: María Eusebia Castro de Guzmán, Juan Carlos Castro, Florentino Idalberto Castro, Norte: Isidro Páez, Sur: Teofila Narváez de Olmos - Medidas: Oeste: 36,70 m, Este: 68,25 m y 20,55 m, Norte: 67 ,00 m, Sur: 99,50 m. No registra datos de dominio.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la presente ley se tomarán de Rentas Generales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a catorce días del mes de abril del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el diputado **Oscar Eduardo Chamía**.

**Oscar Eduardo Chamía -Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**(LEY AUTOPROMULGADA)**

**DECRETOS**

**DECRETO N° 086 (M.H. y O.P.)**

12/01/05

Autorizando al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al SAF 600- Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la suma de Pesos Treinta y Tres Mil (\$ 33.000) a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42 – Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada a afrontar la difícil situación socio-económica por la que atraviesan los trabajadores de ADOS, Celuplast y Altec, a razón de Pesos Doscientos (\$ 200) por cada una de las personas que se mencionan en el anexo adjunto, parte integrante del presente acto de gobierno.

El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el presente decreto, conforme lo establecido en la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

**Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

**Anexo A.D.O.S.**

1	Martínez, Julio A.	13.918.493
2	Mercado, Sara	04.821.801
3	Toledo, María Rosa	05.694.156

4	Gallardo, Graciela T.	10.781.588
5	Gallardo, Inés del V.	13.341.985
6	Fuentes, Pedro J.	11.856.374
7	Toledo, Luis Ariel	22.163.253
8	Cocha, Jorgelina	10.152.974
9	Díaz, Mario E.	13.918.581
10	Guerrero A., Hugo A.	06.720.356
11	Neira, Elena	06.423.736
12	Quinteros, Miguel A.	16.868.531
13	Saldaña, Florencio H.	11.496.485
14	Pizarro, Ada Ramona	10.152.951
15	Salto, Patricia R.	23.624.422
16	Bengolea, María M.	05.694.093
17	Lucero, María F.	20.237.128
18	González, Mariela V.	22.959.671
19	Armada María E.	17.245.888
20	Rodríguez, José E.	10.448.786
21	Peña, Ramón Omar	12.569.487
22	Díaz, Mirta B.	12.569.474
23	Caliva, María E.	25.425.443
24	Ocampo, José Alberto	11.856.045
25	Yapura, María Elena	25.309.920
26	Viñaya, Marlene	92.847.281
27	Maldonado, Ivana	22.769.390
28	Gallardo, Hugo Néstor	27.141.226
29	Ramos, Cinthia	28.087.100
30	Sosa, Victorina	10.152.725
31	Colchad, Rita R.	13.352.911
32	Vega, Norma B.	05.919.785
33	Barrera, Adela C.	10.790.332
34	Luján, Liliana M.	12.851.015
35	Rivero, Carolina R.	11.114.296
36	González, Orlando M.	25.425.994
37	Mercado, Delfina	05.384.075
38	Martínez, Irene del R.	06.553.219
39	Flores, Magna Rosa	04.439.779
40	Carrizo del Moral, Elba	10.028.924
41	Allende, Sara Raquel	10.152.551
42	Bravo, Marcos	05.816.559
43	Carrizo, María Rosa	13.918.298
44	De Cabrera, Mercedes R.	04.438.879
45	Fuentes, Graciela del C.	10.781.478
46	Godoy, Amelia	10.790.527
47	Herrera, Paula	04.422.078
48	Herrera, María Teresa	11.856.548
49	Mercado, Margot	23.293.465
50	Ocampo, Gabriel	22.443.416
51	Raño, Alicia Beatriz	05.874.170
52	Rodríguez, Sara Felisa	10.152.717
53	Romero, Nicolasa	14.735.900
54	Zalazar, Carlos Alberto	10.028.915
55	Molina, Abraham	30.415.510
56	Molina, Iván	29.603.796
57	Villagra, Juan	27.843.341
58	Gaitán, Elba	23.963.089
59	Fernández, Elisa Ramona	11.856.727
60	Aballay, Teresita	10.028.790
61	Vargas, Laura Rita	10.213.446
62	Corzo, Francisca Nelly	04.440.583
63	Saldaño, Manuel Federico	17.113.810
64	Nieto, María del Carmen	06.423.734
65	Herrera, Rosa Leonor	14.616.431
66	Díaz, María Emilia	06.040.659

67	Fuentes Cruz, Jorgelina	10.152.764
68	Villafañe, María Elba	11.496.502
69	Gutiérrez, Mirta Isabel	13.341.322
70	Aballay, Teresita Ramona	10.028.790
71	Cabrera, Carlos Angel	06.724.811
72	Rosales, Adolfo Antonio	08.053.341
73	Moreno, Cecilia Sandra	20.108.765
74	Avila, Susana Beatriz	17.891.399
75	Fuentes, Miriam Fabiana	30.089.286

**Nómina Empleados Celuplast S.A.**

N°	Apellido y Nombres	D.N.I. N°
1	González, Ricardo	12.824.154
2	Alaniz, Carlos	23.870.665
3	Araya, Miriam	23.428.638
4	Páez Paso, Roberto	13.070.802
5	Agüero, Josefa	21.408.193
6	Yáñez, Benito	16.862.735
7	Barrionuevo, Martín	06.703.089
8	Ochoa, Felipe	11.952.791
9	Juárez, Víctor	10.461.484
10	Caihuara, Blas	92.649.938
11	Soria, Francisco	07.939.681
12	Bazán, Rita	17.037.586
13	Rodríguez, José	06.074.082
14	Vega, Walter	23.352.824
15	Díaz, Mario	28.087.419
16	Sosa, José	18.670.420
17	Fuentes, Irma	22.135.749
18	Rochetti, Eduardo	12.528.046
19	Ibáñez, Silvia	28.349.218
20	Ormeño, Hugo	08.617.122
21	Martínez, Isaías	11.110.282
22	Agüero, Ramón	13.643.942
23	Sotomayor, Ramona	11.496.637
24	Ochoa, Lindaura	92.844.292
25	Bazán, Natalia	27.451.211
26	Martínez, Miguel	26.764.664
27	Sotomayor, Luis	18.207.339
28	Vicente, Marina	43.693.200
29	Barrionuevo, Aldo	14.273.341
30	Carranza, Lucas	26.484.677
31	Toledo, Yolanda	16.567.153
32	Oviedo, Norma	13.694.260
33	Ramírez, Juan	08.653.233
34	Herrera, Claudia	20.253.021
35	Peralta, Hernán	27.839.183
36	Duarte, Juana	25.737.088
37	Arias, Julio	20.313.058
38	Cabronilla, Miguel	23.763.226
39	Bazán, Julio	14.731.484
40	Ochoa, Santos	43.601.028
41	Pizarro, Raúl	18.592.484
42	Capdevilla, Nicolás	14.428.726
43	Palacios, Ariel	27.041.017
44	Herrera, Iris	22.217.697
45	Araya, María	28.686.955
46	Agüero, Soledad	24.939.533
47	Páez, Claudio	28.896.132
48	Alaniz, Alfredo	27.450.731
49	Espinosa, Sergio	17.636.295
50	Herrera, José	13.426.542
51	Jerez, Antonio	16.234.645

52	Morales, Ramona	11.496.827
53	Morales, Jesús	13.341.610
54	Torres, Claudio	21.886.808

**Listado Personal Altec**

1	Acosta, Carlos Ariel	26.054.748
2	Alamo Herrera, Javier	24.579.897
3	Artaza, Arsenio Daniel	27.052.919
4	De la Fuente, Rafael	26.555.086
5	Galleguillo, Patricio Eduardo	14.766.889
6	Lara, Raúl	14.447.100
7	Lucero, Rodolfo Sergio	22.658.810
8	Nieto, Roxana Alejandra	23.352.221
9	Reynoso, Violeta Andrea	28.087.248
10	Sánchez, Walter Gustavo	26.555.778
11	Tejada, Alfredo Andrés	27.052.175
12	Vargas Moreno, Carola del V.	20.613.438
13	Vera Silva, Marcelo	26.555.213
14	Vergara, Miguel Angel	21.356.105
15	Yapur, Pablo Ezequiel	28.550.648
16	Fonzalida, Juan	13.918.416
17	Bustos, José	20.253.298
18	Martínez, Eduardo	16.152.866
19	Olivares, José	20.402.155
20	Llabante, José	22.084.949
21	Barrera, Marcelo	21.677.801
22	Julian, Angel	22.443.073
23	Soria, Omar	22.071.737
24	Ramírez, Juan	23.963.159
25	Bustos, Ariel	24.110.184
26	Landriel, Manuel	26.101.917
27	Farfan, Claudia	21.315.856
28	Luna, Juan	21.201.010
29	Aballay, Gustavo	25.235.209
30	Vallino, Claudio	23.786.722
31	Gómez, Marcos	25.137.259
32	Vega, Dardo	22.443.359
33	Ibazeta, Héctor	22.959.225
34	Ortega, Elvio David	22.706.605
35	Luna, Karina Susana	25.425.322
36	Dieguez, María Jesús	24.284.723

\* \* \*

**DECRETO N° 623**

La Rioja, 03 de mayo de 2005

Visto: la realización de una Misión Oficial Técnico Institucional a los Estados de Utah y California en los Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.) programada por el Gobierno de la Provincia de La Rioja, República Argentina, conjuntamente con el Consejo Federal de Inversiones – (CFI); y,

**Considerando:**

Que la misión oficial citada precedentemente, tiene entre sus objetivos la necesidad de establecer y fortalecer los vínculos de cooperación y extensión con organismos internacionales, además de profundizar en el área del manejo de los recursos del agua, en particular, en la gestión del agua para fines de riego en concepto holístico e integral del uso del recurso, en respuesta a los nuevos desafíos.

Que, en razón de los motivos expuestos precedentemente, estimase procedente el dictado del acto administrativo pertinente, autorizando el traslado de la Misión Técnico Institucional del señor Gobernador de la Provincia de La Rioja –República Argentina, con destino a los Estados Unidos de Norteamérica- (EE.UU.) prevista entre el 06 al 17 de mayo de 2005.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la Misión Oficial Técnico Institucional a los Estados de Utah y California en los Estados Unidos de Norteamérica – (EE.UU.) programada por el Gobierno de la Provincia de La Rioja, República Argentina, conjuntamente con el Consejo Federal de Inversiones –(CFI), durante los días 06 al 17 de mayo de 2005.

Artículo 2° - Autorízase el traslado en Misión Oficial Técnico Institucional a los Estados de Utah y California de los Estados Unidos de Norteamérica –(EE.UU.) del 06 al 17 de mayo de 2005, al señor Gobernador de la Provincia de La Rioja –República Argentina- Dr. Angel Eduardo Maza, D.N.I. N° 11.496.206, Dr. Jesús Fernando Rejal, D.N.I. N° 16.568.331, Ing. Carlos Anfbal Gutiérrez, D.N.I. N° 10.446.678, Lic. Carlos Eudoro Alaníz Andrada, D.N.I. N° 0.856.010, Ing. Luis Enrique Vergara, D.N.I. N° 12.393.896, Dn. Osvaldo Lorenzo Capece, D.N.I. N° 4.703.270 y Dn. Eduardo Daniel De la Vega Alcalde, D.N.I. N° 17.957.897.

Artículo 3° - Déjase debidamente establecido que el gasto que resulte de la Misión Oficial mencionada en el artículo anterior, no generará al Estado Provincial ninguna erogación presupuestaria en el ejercicio vigente, por cuanto la totalidad de los gastos será afrontada por el Consejo Federal de Inversiones – (C.F.I.) y de los aportes de las empresas involucradas en la misión.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.**

**DECRETOS AÑO 2004**

**DECRETO N° 1.603**

La Rioja, 13 de diciembre de 2004

Visto: el Convenio suscripto entre la Administración Provincial del Agua representada por el Ing. Luis Enrique Vergara y Aguas de La Rioja S. A. representada por su Gerente General Ing. Carlos Siccardi, en el marco del Decreto N° 479/02; y

**Considerando:**

Que según la Cláusula 16- Canon por el uso de Agua del contrato de Concesión del Servicio entre la Provincia y Aguas de La Rioja S.A. de fecha 27-03-02, ALRSA debe abonar

a la Provincia de La Rioja un Canon Anual por el uso del agua cruda.

Que las partes acuerdan que la cancelación del Canon por Uso del Agua, se efectivizará mediante la dación en pago de bienes, los que serán solicitados en forma fehaciente por la Administración Provincial del Agua, se valuarán de común acuerdo entre las partes y deberán ser nuevos y responder a las características técnicas requeridas.

Que asimismo, según los valores expresados por el EUCOP, ALRSA reconoce adeudar a la Administración Provincial del Agua en concepto de canon por el uso de agua, la suma de \$ 94.152, estableciendo la modalidad de pago de la misma.

Que de conformidad a los términos del Artículo 3° del decreto citado en el Visto corresponde a esta Función Ejecutiva ratificar los términos del Convenio celebrado oportunamente a los efectos de permitir su operatividad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio suscripto entre la Administración Provincial del Agua representada por el Ing. Luis Enrique Vergara y Aguas de La Rioja S.A. representada por su Gerente General Ing. Carlos Siccardi en el marco del Decreto N° 479/02, celebrado con fecha 12 de noviembre de 2004.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por los señores Secretarios de Hacienda y de Agricultura y Recursos Naturales.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N.**

**RESOLUCIONES AÑO 2004**

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 029**

La Rioja, 01 de setiembre de 2004

Visto: el Expte. Código D 1.1 –N° 00074-6-Año 2004, por el que la firma “Leonardo Guzmán S.A.”, beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita prórroga para denunciar la puesta en marcha del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 2.169/93 y adecuado por Resolución M.I.C. y E. N° 514/04; y,-

**Considerando:**

Que el plazo original fue fijado hasta el 07 de agosto del 2004, por el Artículo 4° de la Resolución M.I.C. y E. N° 514/04.

Que fundamenta su petición en el acaecimiento de circunstancias adversas que afectaron la plantación, debiendo efectuar plantaciones nuevas.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado, fijando el plazo de prórroga por dos años más del previsto.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inciso 15), y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1° - Prorrogar hasta el 07 de agosto del año 2006, el plazo para que la firma "Leonardo Guzmán S.A.", denuncie la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.169/93 y adecuado por Resolución M.I.C. y E. N° 514/04.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 040**

La Rioja, 20 de octubre de 2004

Visto: El Expte. D 1.1 N° 00086-7-04, por el que la empresa La Semillera Riojana S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.259/89, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 125/92 y adecuado parcialmente a través del Decreto N° 552/93 solicita prórroga del plazo acordado en la Resolución D.G.P.E. N° 102/99, a la vez que denuncia la puesta en marcha de su proyecto promovido; y

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 075/95 se aprueba, a partir del 04 de septiembre de 1992, la iniciación de actividades del proyecto promovido mediante Decreto N° 1.259/89, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 125/92 y adecuado parcialmente a través del Decreto N° 552/93.

Que la empresa La Semillera Riojana S.A. solicita se amplíe el plazo para denunciar la puesta en marcha, cuyo vencimiento de acuerdo con lo establecido en la Resolución D.G.P.E. N° 102/99 operó el 31 de diciembre de 2002, exponiendo a tal efecto los motivos que justifican su petición.

Que a la vez aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la puesta en marcha de las actividades de su proyecto destinado a la producción de semilla de jojoba.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° incs. 15) y 7) y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Prorrogar hasta el 29 de febrero de 2004, el plazo previsto en la Resolución D.G.P.E. N° 102/99 para que la firma La Semillera Riojana S.A. denuncie la puesta en marcha de las actividades de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 1.259/89, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 125/92 y adecuado parcialmente a través del Decreto N° 552/93.

2°.- Aprobar a partir del 01 de marzo de 2004 la puesta en marcha de las actividades de la empresa La Semillera Riojana S.A. para su proyecto agrícola, destinado a la producción de semilla de jojoba, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 1.259/89, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 125/92 y adecuado parcialmente a través del Decreto N° 552/93.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 041**

La Rioja, 22 de octubre de 2004

Visto: El Expte. D1.1. N° 00097-7-2004 por el que la firma Tecotex S.A.C.I.F.I. y A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 solicita la aprobación de un listado parcial de bienes de capital nuevos a importar, correspondientes a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1.050/88 y su modificatorio N° 202/95 - Anexo V; y

**Considerando:**

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la ejecución del proyecto industrial promovido.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Aprobar el listado parcial de bienes de capital, nuevos, a importar, que figura en el Anexo I de la presente resolución, que la firma Tecotex S.A.C.I.F.I. y A. incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.050/88, y su modificatorio N° 202/95 - Anexo V.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**ANEXO I**

**Listado parcial de bienes de capital nuevos a importar**

It.	Pos.Aranc.	Descripción	Cant.	Origen	Moneda	Valor FOB Total
1	8451.40.21.000B	Equipo Jigger atmosférico MCS "Maxijigger BT, electrónico".	1 (Uno)	Italia	Euro	€90.000

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 043**

La Rioja, 26 de octubre de 2004

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 N° 00075-7-Año 2004, por el que la firma "Talamuyuna S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, denuncia la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido por Decreto N° 791/93, modificado por Decreto N° 1.490/94 ; y

**Considerando:**

Que la Dirección General de Promoción Económica se halla facultada para aprobar la puesta en marcha de los proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 conforme lo establecen los Arts. 2°, inciso 8) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98.

Que oportunamente se inspeccionó el predio en donde radica la explotación promovida, constatándose que se encuentra en ejecución el proyecto promovido y verificándose la ocupación de la mano de obra comprometida y la existencia de los bienes aprobados.

Que de la evaluación practicada por los analistas de esta Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable a la aprobación solicitada, correspondiendo que se fije a partir del 04 de septiembre de 2004.

Por ello y de conformidad con las normas del Decreto N° 1.998/81 y de los Arts. 2° inciso 8) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Aprobar a partir del 04 de septiembre del año 2004 la puesta en marcha del proyecto agrícola promovido a la firma "Talamuyuna S.A." con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 791/93, modificado por Decreto N° 1.490/94.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 044**

La Rioja, 02 de noviembre de 2004

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 N° 00104 -3-Año 2004, por el cual la firma "Bodegas San Huberto S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, denuncia la puesta en marcha de su proyecto agrícola destinado al cultivo de vid promovido por Resolución M.P. y T. N° 863/99; y,

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo la facultad de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto N° 3.319/79.

Que en el Art. 2° inciso 8) del Decreto N° 181/95 la Función Ejecutiva designa a la Dirección General de Promoción Económica para que constate la puesta en marcha y se pronuncie sobre la misma.

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 010/00 se aprueba la iniciación de actividades a partir del 03 de enero de 2000.

Que oportunamente se inspecciona el predio en donde radica la explotación promovida, constatándose que se encuentra en ejecución el proyecto promovido, la ocupación de mano de obra comprometida y la existencia de los bienes aprobados.

Que de la evaluación practicada por los analistas de esta Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable a la aprobación solicitada, correspondiendo que se fije a partir del 03 de enero de 2004.

Por ello y de conformidad con las normas del Decreto N° 1.998/81 y los Arts. 2° inciso 8) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Aprobar a partir del 03 de enero de 2004, la puesta en marcha del proyecto agrícola de la firma "Bodegas San Huberto S.A." destinado al cultivo de vid y promovido por Resolución M.P. y T. N° 863/99, con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 045**

La Rioja, 02 de noviembre de 2004

Visto: El Expte. D 1.1. 00099-9-Año 2004 por el que se tramita la modificación de la Resolución D.G.P.E. N° 031/04, correspondiente a la aprobación de un listado de bienes de uso, de origen nacional perteneciente al proyecto industrial que la empresa Hilado S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s. 850/87, 4.118/85, 1.953/85 y sus modificatorios N°s. 195/95 - Anexo IX, 196/95 - Anexo VIII y 206/95 - Anexo VI; y

**Considerando:**

Que por Resolución D.G.P.E. N° 031/04 se aprobó el listado de bienes de uso, existentes de origen nacional, que figura como Anexo I y que la empresa debe incorporar en su proyecto industrial promovido.

Que en el Anexo I de la mencionada Resolución no se consignó la unidad y cantidad del bien que figura en el ítem N° 5, por lo que se hace necesario anular dicho anexo y aprobar otro listado con los valores faltantes.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 11) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Anular el Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 031/04.

2°.- Aprobar el listado de bienes de origen nacional que figura como Anexo I de la presente Resolución que la firma Hilado S.A. incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s. 850/87, 4.118/85, 1.953/85 y sus modificatorios N°s. 195/95 - Anexo IX, 196/95 - Anexo VIII y 206/95 - Anexo VI.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

### ANEXO I

#### Listado de Bienes de Uso existentes de origen nacional

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
01	Máquina retorcedora doble torsión Italy Savio tds - completa con todos sus elementos para su normal funcionamiento.	U	2 (dos)
02	Máquina retorcedora doble torsión Géminis Savio 242 -C- completa con todos sus elementos para su normal funcionamiento.	U	2 (dos)
03	Máquina acopladora y enrolladora Fadis - modelo Velox B -S- completa con todos sus elementos para su normal funcionamiento.	U	1 (una)
04	Máquina retorcedora marca Savio modelo TDS - completa con todos sus elementos para su normal funcionamiento.	U	3 (tres)
05	Máquina acopladora marca Savio modelo AES 12 - completa con todos sus elementos para su normal funcionamiento.	U	1 (una)
06	Máquina acopladora marca Savio modelo USA 250 - completa con todos sus elementos para su normal funcionamiento.	U	1 (una)

\* \* \*

#### RESOLUCION D.G.P.E N° 046

La Rioja, 26 de noviembre de 2004

Visto: El Expte. D 1.1. N° 00102-1-Año 2004 por el que la empresa Dunnel S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.187/95 denuncia la puesta en marcha de su proyecto pecuario destinado a la cría de ganado bovino; y

#### Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica se halla facultada para aprobar la puesta en marcha de los proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, conforme lo establecen los Arts. 2°, inciso 8) y 3° del Decreto N° 181/95.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica, económica-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas del Decreto N° 894/93, de los Arts. 2° inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95;

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:**

1°.- Apruébase a partir del 30 de julio de 2004 la puesta en marcha de las actividades de la empresa Dunnel S.A.

para su proyecto pecuario destinado a la cría de ganado bovino promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.187/95.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

#### RESOLUCION M.I.C. y E. N° 110

La Rioja, 15 de marzo de 2004

Visto: el Expte. D 1.1 - N° 00096-6-Año 2003, por el que la firma Olivos Argentinos S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita se apruebe la modificación de los cuadros de Inversiones, (Unidades físicas y monetarias) de Fuentes y Usos de Fondos y Financiamiento correspondientes al proyecto resultante de la fusión y adecuación producidas mediante Decreto N° 107/98, adecuado mediante Resolución S.P. y T. N° 108/01; y,-

#### Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que tales facultades y todo lo relativo al régimen promocional, fue delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo a través del Decreto 132/03.

Que la empresa Olivos Argentinos S.A., presenta su propuesta de modificación del respectivo cronograma, la que no produce alteraciones en los valores de inversión total comprometidos en su proyecto.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Que Asesoría Letrada de Area, en Dictamen N° 07/04 atendiendo a los informes de los Sres. Analistas y lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 1.232/96, estima procedente la modificación propuesta.

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 132/03;

#### **EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de los Cuadros de Inversiones, (Unidades físicas y monetarias) de Fuentes y Usos de Fondos y Financiamiento, correspondientes al proyecto resultante de la fusión y adecuación de sus proyectos, producidas mediante Decreto N° 107/98, adecuado mediante la Resolución S.P. y T. N° 108/01, que la firma Olivos Argentinos S.A., tiene en ejecución, en las condiciones y alcances que se detallan en los Anexos I, I bis, II y III de la presente resolución.

Artículo 2°.- Comunicar a la Subsecretaría de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

**ANEXO I**

**CRONOGRAMA DE INVERSIONES**

(Unidades físicas)

Concepto	Unidades	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Total
Tierras	Has					
Desmonte y emparejamiento	Has	125	125	125	125	500
Alambrado	Km.					0
Plantas de olivo	Plantas	25.625	25.625	25.625	25.625	102.500
Plantas de jojoba	Plantas					0
Cortinas forestales	Km.					0
Perforaciones	Unidad	1	1	2	2	6
Bombas equipadas completas	Unidad	1	1	2	2	6
Plataformas de riego y tinglado	m2					0
Línea de alta tensión y generadores						0
Casa habitación	m2					0
Galpón	m2		150		150	300
Equipo de riego	Has.	125	125	125	125	500
Doble lateral para riego	Has.					0
Tractores	Unidad		1		2	3
Rastra de disco	Unidad					0
Desmalezadora	Unidad				1	1
Pulverizadora	Unidad					0
Acoplados playos y tanques	Unidad			1	1	2
Arado de cinceles	Unidad					0
Bordeador	Unidad					0
Utilitarios	Unidad					0
Herramientas menores						0

**ANEXO I BIS**

**CRONOGRAMA DE INVERSIONES**

(Unidades monetarias)

Concepto	Inversiones realizadas	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Total
Tierras	509.909					509.909
Desmonte y emparejamiento	839.069	69.459	69.459	69.459	69.459	1.116.905
Alambrado	162.477					162.477
Plantas de olivo	1.491.004	169.583	169.583	169.583	169.583	2.169.336
Plantas de jojoba	1.508.381					1.508.381
Cortinas forestales	147.035					147.035
Perforaciones	1.084.766	63.810	63.810	127.620	127.620	1.467.626
Bombas equipadas completas	770.713	45.336	45.336	90.672	90.672	1.042.729
Plataformas de riego y tinglado						0
Línea de alta tensión y generadores	785.383					785.383
Casa habitación	370.683					370.683
Galpón	392.322		29.424		29.424	451.170
Equipos de riego	3.221.860	266.710	266.710	266.710	266.710	4.288.700
Doble lateral para riego						0
Tractores	250.814		35.831		71.662	358.307
Rastra de disco	11.609					11.609
Desmalezadora	1.511				504	2.015
Pulverizadora	28.402					28.402
Acoplados playos y tanques	47.563				4.324	51.887
Arado de cinceles	2.956					2.956
Bordeador	4.246					4.246
Utilitarios	171.183					171.183
Herramientas menores	207.312					207.312
<b>Subtotal</b>	<b>12.009.198</b>	<b>614.898</b>	<b>680.153</b>	<b>724.044</b>	<b>829.958</b>	<b>14.858.251</b>
Activos Asimilables						0
Imprevistos	3.110.392	259.200	259.200	259.200	259.200	4.147.192
Organización Empresa	980.176					980.176
Investigación y Estudios	1.164.756					1.164.756
Gastos Puesta en Marcha	211.851					211.851
Aporte Fondo Ley 6405 - Art. 5°		7.261	7.261	7.261	21.783	43.566
Total Inversiones Fijas	17.476.373	881.359	946.614	990.505	1.110.941	21.405.792
Total Activo de Trabajo	8.755.535	1.600.000	1.658.552	1.658.552	1.717.105	15.389.744
<b>Inversión Total</b>	<b>26.231.908</b>	<b>2.481.359</b>	<b>2.605.166</b>	<b>2.649.057</b>	<b>2.828.046</b>	<b>36.795.536</b>

**ANEXO II**

**CUADRO DE FUENTES Y USOS DE FONDOS**

	Realizado	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
A - Fuentes	26.231.907	3.623.107	4.077.268	4.931.554	5.389.948	3.432.896	4.475.754	5.816.115
Capital Propio	26.231.907	2.481.358	2.605.165	2.649.057	2.828.046			
Ventas (Proyecto 1510 Has)		1.141.749	1.465.797	2.276.519	2.546.693	3.375.481	3.453.549	3.544.528
Ventas (Proyecto 500 has)					7.251	51.481	97.307	159.519
Saldo Ejercicio Anterior		0	6.306	5.978	7.958	5.934	924.898	2.112.068
B - Usos	26.231.907	5.022.109	5.264.916	5.866.808	6.118.796	3.308.750	3.308.750	3.330.750
Activo Fijos	12.009.197	614.898	680.153	724.044	829.958			
Activos	5.467.175	266.461	266.461	266.461	280.983			

Asimilables								
Activos de Trabajo	de	8.755.535	1.600.000	1.658.552	1.658.553	1.717.105		
Costo Total Anual			2.540.750	2.659.750	3.217.750	3.290.750	3.308.750	3.330.750
Diferencias Fuentes - Usos		0	-1.399.002	-1.187.648	-935.254	-728.848	124.146	1.167.004
Amortizaciones s/costos			1.405.308	1.193.626	943.212	734.782	800.752	945.064
Saldo Próximo Ejercicio		0	6.306	5.978	7.958	5.934	924.898	2.112.068

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
<b>A Fuentes</b>	<b>7.489.045</b>	<b>9.551.301</b>	<b>12.051.876</b>	<b>14.743.278</b>	<b>16.480.027</b>	<b>18.886.277</b>	<b>21.352.527</b>	<b>25.118.777</b>	<b>30.585.027</b>
Capital Propio									
Ventas (Proyecto 1510 has)	3.625.249	3.712.391	3.859.501	3.999.867	4.500.000	4.800.000	5.200.000	5.800.000	7.000.000
Ventas (Proyecto 500 has)	235.451	326.472	434.751	557.609	690.499	900.000	1.000.000	1.500.000	2.000.000
Saldo Ejercicio anterior	3.628.345	5.512.438	7.757.624	10.185.802	11.289.528	12.986.277	15.152.527	17.818.777	21.585.027
<b>B-Usos</b>	<b>3.356.750</b>	<b>3.383.750</b>	<b>3.413.750</b>	<b>3.453.750</b>	<b>3.493.750</b>	<b>3.533.750</b>	<b>3.533.750</b>	<b>3.533.750</b>	<b>3.533.750</b>
Activos Fijos									
Activos Asimilables									
Activos de Trabajo									
Costo Total Anual	3.356.750	3.383.750	3.413.750	3.453.750	3.493.750	3.533.750	3.533.750	3.533.750	3.533.750
Diferencia Fuentes - Usos	4.132.295	6.167.551	8.638.126	11.289.528	12.986.277	15.152.527	17.818.777	21.585.027	27.051.277
Amortizaciones s/costos	1.380.143	1.590.073	1.547.676						
Saldo Próximo Ejercicio	5.512.438	7.757.624	10.185.802	11.289.528	12.986.277	15.152.527	17.818.777	21.585.027	27.051.277

**ANEXO III**

**CUADRO DE FINANCIAMIENTO PREVISTO**

ORIGEN DE LOS RECURSOS	TOTAL	% TOTAL
Recursos Propios	36.795.533	100 %
Aportes de Capital Nacional Extranjero	9.198.884	25 %
Diferimiento de Impuestos Fondos autogenerados	27.596.649	75 %
Créditos		
Locales del Exterior		
<b>Totales</b>	<b>36.795.533</b>	<b>100 %</b>

\* \* \*

**RESOLUCION M.I.C. y E. N° 219**

La Rioja, 19 de abril de 2004

Visto: La Resolución M.P. y T. N° 864/99; y-

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Art. 16° de la Ley Nacional N° 22.021, y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que la empresa Naindo S.A. es titular de un proyecto turístico, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través de la Resolución M.P. y T. N° 864/99.

Que la beneficiaria ha manifestado voluntariamente su decisión de ceder un monto del beneficio promocional de

diferimiento imputado presupuestariamente, otorgado mediante Resolución M.P. y T. N° 864/99 y no utilizado en su proyecto promovido.

Que tal cesión no produce alteración alguna en las obligaciones comprometidas por la beneficiaria para la concreción de su proyecto promovido.

Que es voluntad de la Autoridad de Aplicación aceptar la cesión efectuada por la empresa "Naindo S.A.", a los fines de asignar el beneficio no utilizado y cedido expresamente a otro emprendimiento que favorezca la inversión, la generación de empleo y la incorporación de nuevas tecnologías.

Que tal medida no implica generar costos fiscales adicionales ni tampoco el otorgamiento de nuevos beneficios.

Que la Función Ejecutiva como Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 22.021 ejerce su facultad para dictar todas aquellas normas y procedimientos necesarios para la aplicación de la ley y su reglamentación, conforme lo establece el Art. 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Por ello, y de acuerdo a las normas previstas en los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y del Decreto N° 132/03,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y  
EMPLEO  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aceptar la cesión efectuada por la empresa "Naindo S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través de la Resolución M.P. y T. N° 864/99, de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00), del monto total de beneficio promocional de diferimiento imputado presupuestariamente y otorgado a la beneficiaria en su proyecto promovido.

Artículo 2°.- Déjase establecido que el monto cedido en el Artículo 1° de la presente resolución será asignado a otro proyecto que favorezca mayores inversiones, la generación de empleo y la incorporación de nuevas tecnologías.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

\* \* \*

**RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.164**

La Rioja, 17 de diciembre de 2004

Visto: el Expte. Cód. D 1.1- N° 00096-6-Año 2004 por el que la firma La Serranita S.A. beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021, solicita se apruebe la adecuación parcial de su proyecto pecuario resultante de la fusión, dispuesta por Resolución S.P. y T. N° 082/02, de los proyectos promovidos por Resolución M.D.P. y T. N° 676/99, Decreto N° 419/98 y Resolución M.D.P. y T. N° 565/99; y-

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Art. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en virtud de lo dispuesto por el Decreto FEP N° 132/03.

Que conforme al Art. 8° del Decreto N° 2.140/84, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto, interpuesto por beneficiarios de la Ley Nacional N° 22.021, cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 83/04, a tenor de los informes rendidos en autos y lo dispuesto por el Art. 8° del Decreto N° 2.140/84, estima procedente la adecuación propiciada.

Por ello y en virtud de las facultades delegadas por el Decreto FEP N° 132/03;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y  
EMPLEO  
RESUELVE:**

Artículo 1°- Aprobar la adecuación parcial del proyecto pecuario de la firma La Serranita S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, resultante de la fusión, dispuesta por Resolución S.P. y T. N° 082/02, de los proyectos promovidos por Resolución M.D.P. y T. 676/99, Decreto N° 419/98 y Resolución M.D.P. y T. N° 565/99 en las condiciones y alcances que en la presente resolución se detallan.

Artículo 2°.- La explotación agropecuaria de la firma La Serranita S.A. tendrá por objeto la producción de forrajeras y la cría de reproductores caprinos y se localizará en los Departamentos Rosario Vera Peñaloza y General Belgrano, Provincia de La Rioja.

Artículo 3°- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Dos Millones Diecinueve Mil Noventa y Dos (\$ 2.019.092,00) a valores expresados en pesos del mes de agosto de 2004.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Mil Novecientos dieciséis (\$ 1.600.916,00), de la cual Pesos Un Millón Doscientos Dos Mil Noventa y Tres (\$ 1.202.093,00) se encuentra realizada.

El Activo Fijo a realizar deberá concretarse en el término de cuatro (4) años, contados desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Artículo 4°- La beneficiaria contará con un plazo hasta el 08 de abril de 2006 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 5°- La superficie destinada a la explotación será de treinta y dos (32) hectáreas en el Departamento Rosario Vera Peñaloza y de veinte (20) hectáreas, por arrendamiento, en el Departamento General Belgrano.

Asimismo la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las siguientes cantidades de reproductores y forrajes que se detallan a continuación:

**Animales puros por pedigrí:**

Años	Cabrillas	Cabritos
2004	35	55
2005	34	76
2006	41	91
2007 y siguientes	49	109



**Animales criollos mejorados:**

Años	Cabrillas	Cabritos
2004	10	17
2005	12	27
2006	15	33
2007 y siguientes	21	48

**Venta de fardos de alfalfa:**

Años	Fardos
2004	14.000
2005	14.000
2006 y sgtes.	13.814

Artículo 6°- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año y siguientes tres (3) personas.

Artículo 7°- Los derechos y obligaciones emergentes de la Resolución M.D.P. y T. N° 676/99, continuarán vigentes a favor y a cargo, respectivamente, de la empresa La Serranía S.A. en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 8°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

\* \* \*

**RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.166**

La Rioja, 20 de diciembre de 2004

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 N° 00134-0-Año 2004 por el que la firma "Guayco S.A." solicita se apruebe la adecuación de su proyecto pecuario promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, por Resoluciones M.P. y T. N° 361/00 y N° 519/00; y

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que conforme al Art. 8° del Decreto N° 2.140/84, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto interpuesto por beneficiarios de la Ley Nacional N° 22.021 cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que el presente proyecto de adecuación no altera el costo fiscal teórico que aprobado oportunamente.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Promoción Económica del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 132/03;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la adecuación parcial del proyecto pecuario que la firma "Guayco S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, por Resoluciones M.P. y T. N° 361/00 y N° 519/00, en las condiciones y alcances que en la presente Resolución se detallan, para la explotación pecuaria que la empresa instalará en la región de Los Llanos Riojanos, provincia de La Rioja, destinada a la cría de ganado bovino para la producción de carne y producción de semillas de Buffel Grass.

Artículo 2°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Dos Millones Dos Mil Novecientos Veinticinco (\$ 2.002.925,00), valores expresados en Pesos del mes de agosto de 2004.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Dos Mil Setecientos Catorce (1.792.714,00).

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de cuatro (4) años, contados desde el día siguientes de la firma de la presente resolución.

Artículo 3°.- Anúlase la Resolución D.G.P.E. N° 045/01.

La beneficiaria contará con un plazo de seis (6) meses contados desde la notificación de la presente para denunciar el inicio de actividades de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.211/96 y resoluciones reglamentarias. Asimismo, contará con un plazo de siete (7) años, contados desde la fecha de iniciación de actividades para denunciar puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 4°.- La superficie destinada a la explotación será de ocho mil quinientas (8.500) hectáreas, de las cuales ciento cincuenta (150) hectáreas se destinarán para la implantación de pasturas.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades que se detallan a continuación: cabezas de ganado bovino: al primer año trescientas cuarenta y una (341) cabezas; al segundo año: trescientas cuarenta y siete (347) cabezas; al tercer año: trescientas cuarenta (340) cabezas; al cuarto año: trescientas cincuenta (350) cabezas; y al quinto año y siguientes: trescientas setenta y seis (376) cabezas/año. Semillas de Buffel Grass: al primer año y siguientes: cuatro mil quinientos (4.500) Kg/año.

Artículo 5°.- La explotación pecuaria promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde el inicio de actividades, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año: dos (2) personas; al segundo año y siguientes: tres (3) personas/año.

Artículo 6°.- Los derechos y obligaciones emergentes de la Resoluciones M.P. y T. N° 361/00 y N° 519/00 continuarán vigentes a favor de la empresa "Guayco S.A." en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

**RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.233**

La Rioja, 28 de diciembre de 2004

Visto: La Resolución M.I.C. y E. N° 219/04; y

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que a través de la Resolución M.I.C. y E. N° 219/04 se acepta la cesión de beneficio promocional de diferimiento imputado presupuestariamente y no utilizado, emergente de la Resolución M.P. y T. N° 864/99.

Que, en consecuencia, es propósito de la Autoridad de Aplicación asignar el beneficio no utilizado y cedido expresamente a otro emprendimiento que favorezca mayor inversión, la generación de empleo y la incorporación de nuevas tecnologías.

Que tal medida no implica generar costos fiscales adicionales ni tampoco el otorgamiento de nuevos beneficios, sino que por el contrario se trata de recuperar y distribuir lo presupuestado y proyectado originalmente.

Que a la vez corresponde aprobar los derechos y obligaciones que la beneficiaria asume como consecuencia de la asignación del beneficio de diferimiento.

Que la Función Ejecutiva como Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 22.021, ejerce su facultad para dictar todas aquellas normas y procedimientos necesarios para la aplicación de la ley y su reglamentación, conforme lo establece el Art. 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Por ello y de acuerdo a las normas previstas en los Artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto N° 3.319/79 y el Decreto N° 132/03;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y  
EMPLEO  
RESOLVE:**

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa "Tabacalera Riojana S.A." el monto de beneficio promocional de diferimiento previsto en la Ley Nacional N° 22.021, emergente de la Resolución y cedido por Resolución M.I.C. y E. N° 219/04, por la suma de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00) e imputase la misma al proyecto que la beneficiaria ejecutará conforme los derechos y obligaciones que a continuación se establecen.

Artículo 2°.- Aprobar el proyecto que la firma "Tabacalera Riojana S.A.", en las condiciones y con los alcances que en la presente resolución de determinan, instalará en el departamento Capital, provincia de La Rioja, destinada al cultivo de olivo.

Artículo 3°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Cinco Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres (\$ 5.333.333,00), valores expresados en Pesos del mes de octubre de 2004.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Ocho (\$ 2.977.748,00), está realizada.

El Activo Fijo a realizar deberá concretarse en el término de cuatro (4) años, contados desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Artículo 4°.- La beneficiaria contará con un plazo de seis (6) meses, contados desde la notificación de la presente para denunciar la iniciación de actividades. Asimismo, contará con un plazo de nueve (9) años, contados desde la fecha de iniciación de actividades para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 5°.- La superficie total destinada a la explotación será de ciento setenta y cinco (175) hectáreas.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de aceitunas que se detallan a continuación: al primer año y siguientes un millón seiscientos dieciocho mil cuatrocientos ( 1.618.400) Kg/año.

Artículo 6°.- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de inicio de actividades, el siguiente personal permanente en relación de dependencia; al primer año seis (6) personas, al segundo año siete (7) personas, al tercer año y siguientes diez (10) personas/año.

Artículo 7°.- Acordar a los inversionistas de la empresa "Tabacalera Riojana S.A." la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. A) del Art. 11° de la Ley Nacional 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento será hasta la suma de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00) a valores del mes de octubre de 2004.

Los inversionistas de la empresa "Tabacalera Riojana S.A." deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal.

- 1) Prenda Fija
- 2) Hipoteca.
- 3) Aval proveniente de entidades financieras privadas, regidas por la Ley N° 21.525 y sus modificaciones.
- 4) Fianza.
- 5) Caucción de acciones.

Artículo 8°.- Los inversionistas en la empresa "Tabacalera Riojana S.A." están alcanzados por los términos del Decreto N° 549/95, estando habilitados, en consecuencia, para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

Artículo 9°.- La firma "Tabacalera Riojana S.A." deberá mantener en su domicilio legal o especial en la provincia de La Rioja, un sistema de registraciones contables independientes de su otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales, en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1.987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Artículo 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y el Decreto Provincial N° 2.137/84.

Artículo 10°.- La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica las informaciones anuales y semestrales y todas aquellas que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2.137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la

aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

Artículo 11°.- Establecer que si dentro del plazo de dos (2) años de acordada la iniciación de actividades del proyecto, no se ha dado cumplimiento íntegro con el plan de avance, de conformidad con lo acordado, se transferirá al Estado Provincial, sin cargo ni obligaciones de ningún tipo el costo fiscal de la empresa incumplidora.

Artículo 12°.- Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta resolución, se regirán por la Ley Nacional N° 22.021 y su similar modificatoria N° 23.084; el Decreto Nacional N° 3.319/79; el Decreto Ley N° 4.292, la presente resolución y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

Artículo 13°.- A los efectos que hubiere lugar será competente la jurisdicción provincial para casos de divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

Artículo 14°.- La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

Artículo 15°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

### RESOLUCIONES

#### **Dirección General de Ingresos Provinciales**

#### **RESOLUCION N° 0007**

La Rioja, 13 de mayo de 2005

Visto: lo dispuesto en la Resolución DGIP N° 348/04 y el Artículo 162° - inciso 1° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), y

#### **Considerando:**

Que por la Resolución mencionada se implementó el nuevo nomenclador de actividades -CAILaR - que posibilita una homogénea y precisa identificación de las actividades desarrolladas por los distintos responsables del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Que si bien, el nuevo nomenclador contempla la clasificación económica definida en el Clasificador Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIU) versión 3, existen particularidades que requieren agregar códigos de actividades que reflejen situaciones particulares que se dan en la jurisdicción La Rioja.

Que deben adoptarse los recaudos necesarios que permitan operativamente agregar nuevos códigos de actividades, cuyo tratamiento impositivo es especial, como el alquiler de hasta una (1) propiedad, en los ingresos correspondientes al propietario, salvo que éste sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio o el monto mensual del alquiler supere la suma de Pesos Mil (\$ 1.000), presupuesto fijado en el Artículo 162° - inc. 1 de la Ley 6.402 y modificatorias (Código Tributario).

Que también merece una consideración particular el código de actividad para los profesionales de la salud que se organicen en forma de clínicas o establecimientos similares.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:**

Artículo 1°.- Agréguese al Anexo de la Resolución DGIP N° 348/2004 "Clasificador de Actividades Impositivas La Rioja - CAILaR -, los siguientes códigos de actividades:

**7019110** Leasing de única propiedad residenciales en las condiciones del Art. 162° - inc b) pto. 1) de la Ley 6.402

**8519100** Servicios relacionados con la salud humana n.c.p. prestado por clínicas o asociaciones de profesionales.

Artículo 2°.- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, División, Sección, Delegaciones, Receptorías y todo el personal de la Repartición.

Artículo 3°.- Cumplido, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. Roberto Amadeo Gatta**

Director General

Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

**S/c. - \$ 100,00 - 27/05/2005**

### LICITACIONES

#### **Gobierno de La Rioja**

#### **Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

Expte. N° F12-00315-4-05.

Objeto: "Provisión de Hardware y Software para el Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la provincia de La Rioja".

Destino: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Presupuesto Oficial: \$ 800.000,00.

Apertura: 21 de junio de 2005 - Horas 11:00.

Lugar de apertura: Sala de Situación "Manuel Belgrano" Casa de Gobierno.

Valor del pliego: Pesos Un Mil (\$ 1.000).

Lugar de venta y consulta de pliegos: Dirección General de Administración - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - San Nicolás de Bari (O) esq. 25 de Mayo - 1er. Piso - Casa de Gobierno La Rioja o en Delegación Buenos Aires de la D.G.I.P. - Callao 745, Capital Federal (Casa de La Rioja).

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas - Dirección Gral. de Despacho - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - San Nicolás de Bari (O) esq. 25 de Mayo - 1er. Piso - Casa de Gobierno - La Rioja, hasta las 10:00 horas del 21/06/05.

**S/c. - \$ 400,00 - 24 y 27/05/2005**

### VARIOS

#### **Administración Provincial de Tierras Ley N° 7.165 - Art. 6° - Expte. B7-00001-9-05**

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 107 de fecha 11 de mayo de 2005 que dispone Area de Regularización Dominial de los lotes urbanos ubicados en los parajes "Las Penquitas" y "El Puesto" y en los barrios "La Banda" y "Alta Gracia" -II etapa- de la localidad de Villa Sanagasta, departamento Sanagasta, provincia de La Rioja. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.

La Rioja, 11 de mayo de 2005.

S/c. - \$ 81,00 - 20 al 27/05/2005

\* \* \*

### Administración Provincial de Tierras

#### Edicto de Expropiación Ley 7.165 Art. 12 - Expte. B7-00168-7-03

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resoluciones números 108 y 109, de fecha 11 de mayo de 2005, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en la localidad de Ulapes, Dpto. San Martín, Pcia. de La Rioja, comprendidos en los planos de Mensura aprobados por Disposiciones D.G.C. N° 0115887 y 15994 del año 2005, al solo efecto de la regularización dominial de aquellos vecinos que así lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.

La Rioja, 18 de mayo de 2005.

S/c. - \$ 81,00 - 24 al 31/05/2005

\* \* \*

Elva María Ayán, D.N.I. N° 1.979.357, domiciliada en calle Rosario Vera Peñalosa de esta ciudad, avisa y hace saber que vende y transfiere al señor Marcelo Fernando Dottori, D.N.I. N° 14.616.878, domiciliado en calle Clodulfa Ozán N° 713 - B° 25 de Mayo (N), también de esta ciudad, el 100% que tiene y le corresponde en el negocio de Servicio de Telecabinas denominado "Servicios", que funciona en el local 11 del "Paseo América", sito en Av. Rivadavia esq. San Martín de esta ciudad, libre de gravámenes y deudas. En razón de la transferencia dicho negocio deja de explotarse por Elva María Ayán para continuar su giro comercial por el señor Marcelo Fernando Dottori, en calidad de comerciante unipersonal. Reclamos de Ley (11.867) en el Estudio Jurídico del Abogado Luis A. García, calle Adolfo E. Dávila N° 230 de esta ciudad, en horario de 17:00 a 21:00. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces.

N° 4.727 - \$ 160,00 - 27 y 31/05 al 10/06/2005

\* \* \*

### Mutual M.E.CON.ED.

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Presidente Normalizador de la Mutual M.E.CON.ED. (Mutual Empleados Consejo de Educación) cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de junio de 2005 a horas 9:00 (primer llamado) y a horas 9:30 (segundo llamado), sesionándose legalmente con el número de socios presentes en Club Riojano, sito en calle Santa Fe N° 540 de esta ciudad Capital, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta de la Asamblea.
- 3.- Motivo por los cuales no se celebraron Asambleas para tratar los Ejercicios Económicos años 1995 al 2004, y consideración de los mismos.

4.- Elección nuevas autoridades Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

**Nicolás C. Zárate**  
Presidente M.E.CON.ED.

N° 4.735 - \$ 60,00 - 27/05 al 07/06/2005

\* \* \*

### Gobierno de La Rioja Jefatura de Gabinete Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas (I.M.T.I.)

#### Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, ha dictado la Resolución N° 191/05 que dispone expropiar los inmuebles ubicados en la localidad de Vinchina del departamento Vinchina de esta provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

**Eduardo Nestor Rojo Luque**  
Director General I.M.T.I.

C/c. - \$ 81,00 - 27, 31/05 y 03/06/2005

#### REMATES JUDICIALES

Por orden del señor Juez de Paz Lego, Raúl Héctor Sabanes, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja y de acuerdo a lo ordenado en los autos Expte. 2.042 - Año 2001 - Letra "S", caratulado: "Sosa Víctor Huber c/Nicolás Gaitán - Ejecutivo", el Martillero Judicial, D. Luis Aníbar Scruchi, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor el día 31 de mayo próximo a horas nueve, en los Portales del Tribunal, el bien que se detalla seguidamente: Moto Garelli, tipo ciclomotor N° F 497313, Chasis N° 6034474, Modelo 1990 en el estado en que se encuentra pudiendo examinarla en el domicilio del Martillero, Mendoza 667 - Chilecito. Base: sin base. Gravámenes: el de autos. Condiciones: el comprador deberá hacer entrega en el acto el total de su compra, mas la comisión de Ley del Martillero. El bien se entrega inmediatamente de subastado, después de lo cual no se admiten reclamos de ninguna naturaleza. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Informes: Secretaría del Tribunal y Oficina del Martillero. Teléfono 423377. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Secretaría, 16 de mayo de 2005.

**Raúl Héctor Sabanes**  
Juez de Paz Lego

N° 4.715 - \$ 75,00 - 20 al 27/05/2005

\* \* \*

#### **Martillero: Claudio L. Carrizo**

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría actuarial "A" de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en Expte. N° 34.613 - "B" - 2002,

caratulados: "Banco de Galicia y Bs. As. S.A. c/Kuruma S.R.L.; y Ariza Domingo - José Simán - Ejecución Hipotecaria", el Martillero, Sr. Claudio L. Carrizo, rematará el día diez de junio próximo a horas doce, en los portales de dicha Cámara, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes: dos inmuebles con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que los mismos contengan: a)- Inmueble ubicado entre calles Rivadavia al Norte y Vélez Sársfield al Sur, San Martín al Este, y al Oeste Hipólito Irigoyen, designado como parcela interna de la Manzana 79. Mide: 8 m en sus costados E. y O. por 30 m en los lados N. y S. Linda: al N. Vicia V. Francés de Gazal, al S. José B. Simán, al E. sucesión de Juan Carreño Vallejo, y al O. Gregorio B. Aguilar. b)- Inmueble de forma irregular ubicado sobre la acera N. de calle Vélez Sársfield, que mide: de frente al S., sobre calle de su ubicación, 4,10 m, en su costado E. 45 m, en el costado N. 14,44 m, y en el costado O. tiene un martillo a su favor partiendo desde el extremo O. del lado S. con rumbo al N. 23 m, desde el último extremo de esta línea, y con rumbo al O. 9 m, para continuar en línea recta en dirección N. en una longitud de 22 m. Superficie total: 415,34 m<sup>2</sup>. Linda: al N. Guadalupe Pereyra de Izasa, al S. calle Vélez Sársfield, al E. Biblioteca Coronel Reyes, y al O. Juana Laciari y Leonidas Avila. Ambos inmuebles están catastrados bajo la misma Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. A - Manz. 79 - Parc. "s", y Matrículas Registrales: C-26443 y C-26442, respectivamente. Cabe aclarar que el remate se realizará en block (los dos inmuebles en forma conjunta) debido a que siendo colindantes entre sí uno de ellos no posee salida independiente a ninguna calle. Base de la subasta: \$ 19.240, es decir, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de ley al Martillero, saldo al aprobarse la subasta. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Gravámenes: los del presente juicio únicamente. Títulos agregados en autos. Informes al 03822 -15539422. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Rioja, ... de mayo de 2005.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 4.723 - \$ 110,00 - 24 al 31/05/2005**

\* \* \*

**Martillero: J. Agustín Contreras**

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.195 - "B" - 2001, caratulado: "Banco Río de La Plata S.A. c/Cáceres María Blanca - Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda con base, en pública subasta dinero al contado y al mejor postor el día ocho de junio del corriente año a horas doce, el que tendrá lugar en los portales de la Cámara y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que la misma contenga, ubicada en esta ciudad Capital en la acera Norte de la Av. Leandro N. Alem, B° Vargas, en el ángulo Nord-Este de la avenida citada y pasaje Molina, y mide: 13,48 m de frente al Sur a la Av. de su ubicación; 13,48 m en su contrafrente al Norte; por 30,14 m de fondo en su lado Oeste; y

30,38 m de fondo en su lado Este. Lindando: Sur: con Av. Leandro N. Alem, Norte: propiedad de Elido Arias, Este: con más terreno de la vendedora, y al Oeste: con pasaje Molina; encierra una superficie de 357,97 m<sup>2</sup>. Se encuentra inscrita en la D.G.I.P. con Padrón N° 1-13922. Nomenclatura Catastral: 01-01-002-301-030. Inscripta en Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula C-21631, son datos extraídos de los títulos de dominio, informe Catastral y del Registro de la Propiedad Inmueble que se encuentran agregados en autos y pueden ser consultados por los interesados en Secretaría. Estado y mejoras: el bien se encuentra en buen estado edilicio, consta de tres dormitorios, living comedor, cocina, un baño, cochera cubierta y al lado, sobre el pasaje Molina, un salón comercial. Gravámenes: hipoteca a favor del Nuevo Banco de La Rioja y el de este juicio, que pueden ser consultados en autos, como así también por deuda fiscal. Base de venta en subasta: \$ 9.970,00 (o sea, el 80% de la valuación fiscal). Condiciones: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. La misma será entregada en las condiciones en que se encuentre, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 19 de mayo de 2005.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 4.724 - \$ 110,00 - 24, 27 y 31/05/2005**

\* \* \*

**Martillero: J. Agustín Contreras**

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaria N° 2 del autorizante, Dr. Gustavo J. F. Deleonardis, en autos Expte. N° 25.543 - "C" - 1998, caratulado: "Cáceres José Jorge y Otro c/ Angel Rubén Páez - Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día 30 de mayo de 2005 a horas 12:00, el que tendrá lugar en los portales de esta Cámara de Paz Letrada, sito en calle Güemes esq. Rivadavia. Exhibiendo para los interesados en calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad, los siguientes bienes: 1)- Una computadora marca Epson TDX2166 EI 486 UCT, con impresora láser color, en regular estado. 2)- Un centro musical marca Sony, con dos parlantes de la misma marca para CD. Doble casetera de 3.000 Wat de potencia, N° 3355210, de origen japonés. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentra, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Los bienes no registran otro gravamen más que el de este juicio. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y diario de circulación local. La Rioja, 23 de mayo de 2005.

**Dr. Gustavo J. F. Deleonardis**  
Secretario

**N° 4.725 - \$ 20,00 - 24, 27 y 31/05/2005**

**Martillero: J. Agustín Contreras**

Por orden del señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María S. Fernández Favaron, en autos Expte. N° 20.387 - "M" - 1978, caratulado: "Miranda Mallea Alfredo c/... - Daños y Perjuicios - Inhib. General de Bienes", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día nueve de junio próximo a horas doce (12:00), el que tendrá lugar en los portales de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un lote de terreno - (finca), con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que la misma contenga, ubicado en el distrito Pagancillo del departamento Felipe Varela de esta provincia, el que, según títulos, es parte de la "Estancia de Aicuña", se encuentra ubicado sobre la margen derecha del antiguo camino que va de Patquía, es de forma irregular y se compone de las siguientes medidas: partiendo del punto Uno, en dirección Este, en línea recta, hasta unirse con el punto Dos, mide 1.200,00 m; desde este punto y, en dirección Norte, hasta el punto Tres mide 350,00 m; desde este punto y en dirección Este, en línea recta hasta el punto Cuatro, mide 2.500,00 m; desde este punto, en dirección Sur, hasta el punto Cinco 349,97 m; desde este punto y, en dirección Oeste, en línea recta hasta el punto Seis mide 1.200,00 m; desde este punto parte una línea en dirección Sur hasta el punto Siete, mide 600,02 m; desde este punto y, en dirección Oeste, parte otra línea recta hasta unirse con el punto Ocho, y mide 2.499,97 m, desde este punto y, en dirección Norte, parte otra línea hasta unirse con el punto de partida Uno, y mide 599,76 m, lo que hace una superficie de 236 hectáreas 8.835,53 m<sup>2</sup>. Linda al Norte: con Lino Samuel Cisterna, al Este: con el vendedor, al Sur: con Lino Samuel Sistema, y al Oeste: con antiguo camino a Patquía. Se encuentra empadronado en la D.G.I.P. bajo el N° 8-0758. Nomenclatura Catastral: 08-47-003-090-563-000. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula V-314. Base de venta en subasta: \$ 189,00 (o sea, el 80% de la valuación fiscal). Títulos: constan en autos pudiendo ser consultados por Secretaría del Tribunal. Gravamen: los montos y acreedores se registran en los autos referenciados que podrán ser consultados. También figuran en autos informe sobre la deuda fiscal, impuestos, tasas o contribuciones del inmueble y estará a cargo del ejecutado, quedando los fondos que deposite el Martillero afectado a su pago (Art.303, ap. 2°, última parte del C.P.C.). Forma de pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta más la comisión de ley del Martillero. El saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Transferencia de dominio: se deja constancia que los impuestos, tanto nacionales como provinciales, que pudieren corresponder en el momento de la escrituración o transferencia de dominio, será a cargo del comprador. La posesión del inmueble subastado será entregado por el Tribunal en la oportunidad legal pertinente y en las condiciones en que se encuentren a quien resultare adjudicado, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación de esta ciudad.

La Rioja, ... de mayo de 2005.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaría

**N° 4.726 - \$ 140,00 - 24, 27 y 31/05/2005**

**EDICTOS JUDICIALES**

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación de la V° Circunscripción Judicial, Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Muñoz Salvador Mario para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, lo que se dispone que tales edictos sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación en la Circunscripción; todo ello en autos Expte. N° 1.580 - Letra "M" - Año 2004, caratulado: "Muñoz, Salvador Mario s/Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, 01 de abril de 2005.

**Dra. María Elena Saracha de Peña**  
Secretaría

**N° 4.682 - \$ 44,00 - 13 al 27/05/2005**

\* \* \*

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (05) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Alberto Marcos Santander, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.384/05, caratulado: "Santander, Alberto Marcos - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial sin cargo (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 26 de abril de 2005.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**S/c. - \$ 45,00 - 13 al 27/05/2005**

\* \* \*

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "B", en autos Expte. N° 7.224 - G - 2005, caratulado: "García Dora Celina - Sucesorio", Secretaría a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces a fin de citar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la difunta Dora Celina García, para que, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho - Art. 342 inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 06 de mayo de 2005.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaría

**N° 4.683 - \$ 45,00 - 13 al 27/05/2005**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por

Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 34.030 - Letra "R" - Año 2001, caratulados: "Ríos Arcadio José - Prescripción Adquisitiva", el Sr. Arcadio José Ríos ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva sobre un rodado marca Chevrolet, tipo Pick-Up, modelo C-10, Año 1975, motor marca Toyota N° 0272679, chasis marca Chevrolet N° FI24967, sin chapa patente. Asimismo, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el bien descrito, a comparecer a estar a derecho dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 09 de octubre de 2002.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 4.685 - \$ 60,00 - 13 al 27/05/2005**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Sofía Elena Nader de Bassaní, en autos Expte. N° 19.031 - Letra "CH" - Año 2005, caratulados: "Choque Sergio Luis - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Sergio Luis Choque, para que comparezcan dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, L.R., 21 de marzo de 2005.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 4.692 - \$ 45,00 - 13 al 27/05/2005**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín. Secretaría Civil a cargo del autorizante en los autos Expte N° 1.743 - Letra "G" - Año 2002, caratulados: "Guananja Sergio Blas y Otra c/Suc. Pantaleón del Tránsito Olivera s/Usucapión", hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en calle 9 de Julio s/n de esta ciudad de Aimogasta, departamento Arauco. Colindando: al Norte: con calle Facundo Quiroga (ex del Norte); al Este: Estela Gumercinda Olivera; al Sur: Rosa Contrera de Olivera y otros, al Oeste: calle 9 de Julio, con una superficie total de 535,74 m2, cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 4, Circ. 1, Sec. B, Parc. 23, el que fuera aprobado mediante Disposición Catastral N° 014012, y actualizado mediante Disposición Catastral N° 014675. Numero de Padrón: 4-00881. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derechos al referido inmueble, a presentarse dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Aimogasta, ... de mayo de 2005.

**Dr. Luis A. Casas**  
Secretario Civil

**N° 4.699 - \$ 80,00 - 13 al 27/05/2005**

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, en los autos Expte. N° 36.420 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Romero, Ramona Nicolasa - Sucesorio Ab Intestato" que se cita y emplaza a herederos y legatarios de la extinta Romero, Ramona Nicolasa a que comparezcan a estar a derecho del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 23 de febrero de 2005

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 4.703 - \$ 30,00 - 13 al 27/05/2005**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por la Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que en autos "Pizarro Enrique Hipólito s/Usucapión" - Expte 28.333-P-2004, se ha iniciado juicio para adquirir el dominio sobre un inmueble ubicado en el departamento Angel Vicente Peñaloza, distrito Carrizal, paraje "Represa los Montivero", parcela cuya superficie total es 679 ha, 9.656,43 m2, Nomenclatura Catastral: 4-18-08-013-740-110, Padrón N° 18-02353 y según plano de mensura mide: Lado Sur A-B, 3.305,20 m, Vértice A: Angulo 85° 41' 25"; Lado Este B-C, 281,60 m, Vértice B: Angulo 90° 11' 50"; Lado Este C-D, 1.122,70 m, Vértice C: Angulo 179° 56' 04"; Lado Norte D-E, 3.396,50 m, Vértice D: Angulo 114° 04' 10"; Lado Oeste E-A, 2.804,59 m, Vértice E: Angulo 70° 06' 31"; y linda al Norte: con el campo de Tualín, al Sur: con camino proyectado y Enrique Hipólito Pizarro, al Este: con campo común Merced de El Carrizal (Dispos. N° 562/81) y con Vicente Olmos y R. Ibáñez y, al Oeste: con José María Vargas (Disp. N° 4750/79). Se cita y emplaza a comparecer a juicio por el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, a los propietarios del campo de Tulian, R. Ibáñez y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 24 de febrero de 2005.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 4.701 - \$ 85,00 - 17 al 31/05/2005**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, Secretaría "B" a cargo de la Autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Lisandro Cayetano Moyano, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 18.986 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Moyano Lisandro Cayetano s/Sucesorio Ab Intestato". Chilecito, 15 de abril de 2005.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 4.702 - \$ 45,00 - 17 al 31/05/2005**

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Dolores Elba Carreño, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 36.596 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Carreño Dolores Elba - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 10 de mayo de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 4.708 - \$ 45,00 - 17 al 31/05/2005**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Unica de la 4° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Aimogasta, Dr. Alberto M. López, por la Secretaría Civil del autorizante; cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley; a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Juana del Tránsito Vega, para comparecer en los autos Expte. N° 2.271 - Letra "V" - Año 2005, caratulados: "Vega Juana del Tránsito - Sucesorio Testamentario". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial. Secretaría, 13 de mayo de 2005.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario

**N° 4.712 - \$ 40,00 - 17 al 31/05/2005**

\* \* \*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, Secretaría N° 29, hace saber que con fecha 27 de abril de 2005, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Southern Winds S.A. (CUIT N° 30-68893738-4), inscripta por ante la IGG con fecha 30 de abril de 1996 bajo el N° 3801 del libro 118 Tomo A de S.A., con domicilio en Suipacha 1.111, piso 26°, ciudad de Buenos Aires, en los autos "Southern Winds S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 91837/5). Se hace saber que el Síndico verificador es el estudio Aguilar Pinedo, Rascado Fernández & Asociados, con domicilio en Hipólito Irigoyen 900, 2° piso "B" (Tel. 5239-8230). Se ha fijado hasta el día 06/09/05 para que los acreedores presenten el pedido de verificación, en los términos del Artículo 32 LCQ. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja. Buenos Aires, 05 de mayo de 2005.

**Ana Paula Ferrara**  
Secretaria

**N° 4.714 - \$ 350,00 - 17 al 31/05/2005**

\* \* \*

La señora Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani,

Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya en autos Expte. N° 19.065/05, caratulados: "Hasperue, Marcelo Alberto - s/Guarda y Tenencia", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (03) días en Boletín Oficial y en Radio Municipal, citando y emplazando al señor Mauricio Evaristo Casas Macia, D.N.I. N° 29.461.006, padre del menor Mauricio Casas Macia, D.N.I. N° 38.661.029, a comparecer por ante la actuario a prestar o no conformidad al presente trámite en el término de diez (10) días, posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C). Chilecito (La Rioja), 07 de abril de 2005.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**S/c - \$ 40,00 - 20 al 27/05/2005**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Capital, Dra. Marta Romero de Reinoso, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Raúl Alejandro Faciano a comparecer en autos N° 28.979 - Año 2005 - Letra "F", caratulados: "Faciano Raúl Alejandro - Sucesorio Ab Intestato", a hacer valer sus derechos dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo prevención legal. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por cinco (5) veces. Secretaría "A" del Tribunal citado. Secretaría, 06 de mayo de 2005.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 4.716 - \$ 45,00 - 20/05 al 03/06/2005**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, legatarios y acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Benigna Marta Troncoso de Reynoso y Francisco Evaristo Reynoso o Francisco Reynoso para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 8.792 - "T" - 2005, caratulados: "Troncoso de Reynoso Benigna Marta y Otro - Declaratoria de Herederos". La Rioja, 12 de abril de 2005.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 4.718 - \$ 40,00 - 20/05 al 03/06/2005**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, en los autos Expte. N° 4.751 - Letra "A" - Año 2005, caratulados: "Almonacid Irma Angélica - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que la



actora ha promovido juicio de Información Posesoría de un inmueble, sito en calle Belgrano N° 193 esquina Juan Facundo Quiroga de la localidad de El Milagro - Dpto. Gral. Ocampo en la provincia de La Rioja, con una superficie total de 494,50 m2, cuya Matrícula Catastral es 14-01-001-031-001-000 y Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc.: A - Manz.: 31 - Parc.: 1, y el mismo colinda con: al N.O. con calle Juan Facundo Quiroga, al N.E. con propiedad de Ramón Antonio Arriba, al S.O. con calle Belgrano, y al S.E. con propiedad de sucesión de Manuel Bustamante. Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Chamical, 16 de mayo de 2005.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 4.721 - \$ 80,00 - 24/05 al 07/06/2005**

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 1, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Juan Carlos Espinosa ha iniciado juicio de Información Posesoría en autos Expte. N° 11.415/05, caratulados: "Espinosa Juan Carlos - Información Posesoría", para adquirir el dominio del inmueble ubicado en calle Venezuela de esta ciudad de Chilecito, y tiene una superficie total de 354,28 m2, sus linderos son: al Norte y Este: con Hugo del Rosario Vilte, Sur: con Domingo Eusebio Espinosa y Luis Alberto Espinosa, y al Oeste: linda con calle Venezuela; su Nomenclatura Catastral es: Circ. I, Secc. B, Manz. Fr. 4, Parc. c. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble y, en especial, a la Suc. de la Sra. Adela del Carmen Waidatt, sucesión de Kammerath Gordillo Germán y al Sr. Menem Carlos Saúl, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.  
Chilecito, La Rioja, 17 de mayo de 2005.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**N° 4.722 - \$ 40,00 - 24 al 31/05/2005**

\* \* \*

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de los extintos Manuel Silverio Oliva y Ramona Nicolasa Roldán Vda. de Oliva, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 7.467 - Letra "O" - Año 2005, caratulados: "Oliva Manuel Silverio y Otra s/Sucesorio", dentro del término de

quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, mayo 18 de 2005.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 4.728 - \$ 40,00 - 27 y 31/05 al 10/06/2005**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la ciudad de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Ricardo Alberto Sanagua, a comparecer en los autos Expte. N° 28.665 - Letra "A" - Año 2005 - "Sanagua Ricardo Alberto s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 16 de febrero de 2005.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 4.729 - \$ 45,00 - 27/05 al 10/06/2005**

\* \* \*

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial, de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Juan Nicolás Centeno, en autos caratulados: "Centeno Juan Nicolás s/Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 7.019 - Letra "C" - Año 2004, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 18 de mayo de 2005.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 4.732 - \$ 40,00 - 27/05 al 10/06/2005**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto José Maurisio Andrada y/o Mauricio José Andrada, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 19.024 - Año 2005 - Letra "A", caratulados: "Andrada José Maurisio - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, ... de abril de 2005.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaría

**N° 4.733 - \$ 40,00 - 27/05 al 10/06/2005**

\* \* \*

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Quinta Circunscripción Judicial, Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Argañaraz, Alcides del Carmen para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, lo que se dispone que tales edictos sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la circunscripción, todo ello en autos Expte. N° 1.589 - Letra "A" - Año 2005, caratulado: "Argañaraz Alcides del Carmen s/Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, 01 de abril de 2005.

**Dra. María Elina Saracha de Peña**  
Secretaria

**N° 4.734 - \$ 40,00 - 27/05 al 10/06/2005**

### **EDICTOS DE MINAS**

#### **Edicto de Mensura**

Expte. N° 46-M-2003. Titular: Minas Argentinas S.A. Denominación: "Sol". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 15 de abril de 2005. Señora Directora: ... Este Departamento procedió a graficar en el Dpto. Cnel. Felipe Varela siete (7) pertenencias con una superficie de 100 ha cada una y una pertenencia (N° 8) con una superficie de 24 ha 2.370 m<sup>2</sup> ... con respecto a la solicitud de mensura de ocho pertenencias comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 perimetrales: Y=2530410.480 X=6727292.450, Y=2534305.480 X=6727292.450, Y=2534305.480 X=6726707.450, Y=2533305.480 X=6726707.450, Y=2533305.480 X=6724992.450, Y=2530410.480 X=6724992.450. Dirección General de Minería: La Rioja, 20 de abril de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Téngase por ejecutada la labor legal prescripto en el Artículo 68° del Código de Minería. Artículo 2°)- Regístrese con el número dos mil quinientos cuarenta y uno (2.541) a nombre de Minas Argentinas S.A. la mina denominada Sol, ubicada en el departamento Felipe Varela de esta provincia, de ocho (8) pertenencias de mineral diseminado de la primera categoría. Artículo 3°)- Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Artículo 4°)- La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62° del C.P.M. Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con

los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°)- Notifíquese por Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, tome nota Padrones, Catastro Minero, Geología Minera y Economía Minera, fecho, resérvese. Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Esc. Laura I. Ascoeta**  
Dpto. de Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 4.730 - \$ 160,00 - 27/05, 03 y 10/06/2005**

\* \* \*

#### **Edicto Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 19-V-2005. Titular: Vidaña Rubén Domingo. Denominación: "Johel". Departamento de Catastro: La Rioja, 03 de mayo de 2005. Señora Directora: ... La presente solicitud de manifiestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6575874 Y=3445720) ha sido graficada en el departamento de Juan Facundo Quiroga de esta provincia. Se informa que el área de protección y el punto de toma de muestra se encuentran ubicados en zona libre, dicha área tiene una superficie de 36 ha, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krügger (Posgar 94): Y=3446021.000 X=6576183.000, Y=3446021.000 X=6575583.000, Y=3445421.000 X=6575583.000, Y=3445421.000 X=6576183.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es 6575874-3445720-13-17-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 09 de mayo de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, las pertenencias que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Esc. Laura I. Ascoeta**  
Dpto. Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 4.731 - \$ 140,00 - 27/05, 03 y 10/06/2005**